

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	186490
Número de orden de compra a modificar:	43358

Entidad compradora:	FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Sarmiento Sanchez
Proveedor:	CONALCREDITOS – CONALCENTER BPO
Mecanismo de agregación de demanda:	Servicios BPO

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-11-24 17:17:41

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-12-08	2020-12-31
Dirección de la entidad	Calle 37 N° 8 -40	Carrera 13A # 34-72

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
41891	CENTRO DE CONTACTO 19-20	CDP-21119	CDP	21119
41892	VIGENCIA - CENTRO CONTAC	VF-1711/2019/SITPRES	VF	1711/2019/SITPRES
Nueva	CDP 2020	CDP -91320	CDP	91320
Nueva	CDP ADICIÓN	CDP-147020	CDP	147020

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	bpo01--1 - IT-BPO-CC-2-51- Agente en la Entidad Compradora_Profesional Ordinaria-Platino - 5 Agente	12.0	Mes	22574420.00	CDP-21119	270893040.00
2	bpo01--2 - IT-BPO-CC-3-51- Agente Front Office_Profesional Ordinaria-Platino - 3 Agente	12.0	Mes	12961392.00	CDP-21119	155536704.00
3	bpo01--3 - IT-BPO-CC-23-2- Enlace Dedicado entre puntos o Internet_Zona 1_6 Mbps-NA - 1 Unidad	12.0	Mes	1150000.00	CDP-21119	13800000.00
4	bpo01--4 - IT-BPO-CC-14-1- Grabación anuncios IVR (Interactive Voice Response) Respuesta de Voz Interactiva_NA_NA - 5 Anuncio	1.0	Mes	50000.00	CDP-21119	50000.00
5	bpo01--5 - IT-BPO-CC-37-3- Supervisor operación Centro de Contacto_Detallada Ordinaria-NA - 1 Supervisor	12.0	Mes	4969085.00	CDP-21119	59629020.00
6	bpo01--6 - IT-BPO-CC-38-5- Líder de calidad_Detallada Ordinaria-NA - 1 Líder	12.0	Mes	4067133.00	CDP-21119	48805596.00
7	bpo01--7 - IT-BPO-CC-10-6- Minuto de conexión Outbound de fijo a celular Todos los operadores de telefonía móvil celular_NA_Minuto 7x24-NA - 5000 Minuto	1.0	Mes	125000.00	CDP-21119	125000.00

8	bpo01--8 - IT-BPO-CC-10-4- Minuto de conexión Outbound entre fijos en el resto del territorio nacional_NA_Minu 7x24-NA - 5000 Minuto	1.0	Mes	125000.00	CDP-21119	125000.00
9	bpo01--9 - IT-BPO-CC-10-3- Minuto de conexión Outbound entre fijos en ciudades principales_NA_Mi 7x24-NA - 5000 Minuto	1.0	Mes	125000.00	CDP-21119	125000.00
10	bpo01--10 - IT-BPO-CC-15-1- Mensaje SMS (Short Message Service) Servicio de Mensajes Cortos_NA_Jornad Ordinaria-NA - 5000 SMS	1.0	Mes	40000.00	CDP-21119	40000.00
11	bpo01--11 - IT-BPO-CC-51-1- Chatbot_NA_NA-NA - 5000 Transacción Chatbot	12.0	Mes	7000000.00	CDP-21119	84000000.00
12	bpo01--12 - IT-BPO-CC-39-1- CLIC TO CALL_NA_NA-NA - 2 Licencia	12.0	Mes	360000.00	CDP-21119	4320000.00
13	bpo01--13 - IT-BPO-CC-47-1- Hora desarrollo_NA_NA-NA - 500 Hora	1.0	Mes	60000000.00	CDP-21119	60000000.00
14	bpo01--14 - IT-BPO-CC-53-13- Tableta_NA_NA-NA - 5 Unidad	1.0	Mes	750000.00	CDP-21119	750000.00
15	bpo01--15 - IT-BPO-CC-26-1- Virtual Hold_NA_Jornada Ordinaria-NA - 50 Transacción	12.0	Mes	5350.00	CDP-21119	64200.00

16	bpo01--16 - IT- BPO-CC-29-7- Digiturno Avanzado_Zona 1_Servicio 7x24- Bajo volumen - 1 Unidad	12.0	Mes	3400000.00	CDP-21119	40800000.00
17	bpo01--17 - IT- BPO-CC-3-46- Agente Front Office_Técnico_Jo Ordinaria- Platino - 2 Agente	12.0	Mes	6402170.00	CDP-21119	76826040.00
18	bpo01--18 - IT- BPO-CC-30-1- Distintivo Institucional_NA_N NA - 12 Distintivo institucional	1.0	Mes	2280000.00	CDP-21119	2280000.00
19	bpo01--IVA	1.0	Unidad	155452224.00	CDP-21119	155452224.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	bpo01--1 - IT- BPO-CC-2-51- Agente en la Entidad Compradora_Pro Ordinaria- Platino - 5 Agente	12.00	Mes	23928885.20	CDP-21119	287146622.40
Editado	2	bpo01--2 - IT- BPO-CC-3-51- Agente Front Office_Profesion Ordinaria- Platino - 3 Agente	12.00	Mes	13739075.52	CDP-21119	164868906.24
Editado	3	bpo01--3 - IT- BPO-CC-23-2- Enlace Dedicado entre puntos o Internet_Zona 1_6 Mbps-NA - 1 Unidad	12.00	Mes	1193700.00	CDP-21119	14324400.00

Editado	4	bpo01--4 - IT-BPO-CC-14-1-Grabación anuncios IVR (Interactive Voice Response) Respuesta de Voz Interactiva_NA_14-1-NA - 5 Anuncio	1.00	Mes	51900.00	CDP-21119	51900.00
Editado	5	bpo01--5 - IT-BPO-CC-37-3-Supervisor operación Centro de Contacto_Detalle Ordinaria-NA - 1 Supervisor	12.00	Mes	5267230.10	CDP-21119	63206761.20
Editado	6	bpo01--6 - IT-BPO-CC-38-5-Líder de calidad_Detalle Ordinaria-NA - 1 Líder	12.00	Mes	4311160.98	CDP-21119	51733931.76
Editado	7	bpo01--7 - IT-BPO-CC-10-6-Minuto de conexión Outbound de fijo a celular Todos los operadores de telefonía móvil celular_NA_Minuto 7x24-NA - 5000 Minuto	1.00	Mes	129750.00	CDP-21119	129750.00
Editado	8	bpo01--8 - IT-BPO-CC-10-4-Minuto de conexión Outbound entre fijos en el resto del territorio nacional_NA_Minuto 7x24-NA - 5000 Minuto	1.00	Mes	129750.00	CDP-21119	129750.00
Editado	9	bpo01--9 - IT-BPO-CC-10-3-Minuto de conexión Outbound entre fijos en ciudades principales_NA_Minuto 7x24-NA - 5000 Minuto	1.00	Mes	129750.00	CDP-21119	129750.00

Editado	10	bpo01--10 - IT-BPO-CC-15-1-Mensaje SMS (Short Message Service) Servicio de Mensajes Cortos_NA_Jorn Ordinaria-NA - 5000 SMS	1.00	Mes	41520.00	CDP-21119	41520.00
Editado	11	bpo01--11 - IT-BPO-CC-51-1-Chatbot_NA_NA - 5000 Transacción Chatbot	1.00	Unidad	36995565.60	CDP-21119	36995565.60
Editado	12	bpo01--12 - IT-BPO-CC-39-1-CLIC TO CALL_NA_NA - 2 Licencia	12.00	Mes	373680.00	CDP-21119	4484160.00
Editado	13	bpo01--13 - IT-BPO-CC-47-1-Hora desarrollo_NA_NA - 500 Hora	1.00	Mes	22669920.00	CDP-21119	22669920.00
Editado	14	bpo01--14 - IT-BPO-CC-53-13-Tableta_NA_NA - 5 Unidad	1.00	Mes	778500.00	CDP-21119	778500.00
Editado	15	bpo01--15 - IT-BPO-CC-26-1-Virtual Hold_NA_Jornac Ordinaria-NA - 50 Transacción	12.00	Mes	5553.30	CDP-21119	66639.60
Editado	16	bpo01--16 - IT-BPO-CC-29-7-Digiturno Avanzado_Zona 1_Servicio 7x24-Bajo volumen - 1 Unidad	1.00	Unidad	36938960.00	CDP-21119	36938960.00
Editado	17	bpo01--17 - IT-BPO-CC-3-46-Agente Front Office_Técnico_ Ordinaria-Platino - 2 Agente	12.00	Mes	6786300.20	CDP-21119	81435602.40

Editado	18	bpo01--18 - IT-BPO-CC-30-1-Distintivo Institucional_NA - 12 Distintivo institucional	1.00	Mes	2366640.00	CDP-21119	2366640.00
Nuevo	Nuevo	bpo01--1 - IT-BPO-CC-2-51-Agente en la Entidad Compradora_Pro Ordinaria-Platino - 5 Agente	22.00	Día	797629.51	CDP -91320	17547849.22
Nuevo	Nuevo	bpo01--2 - IT-BPO-CC-3-51-Agente Front Office_Profesion Ordinaria-Platino - 3 Agente	22.00	Día	457969.18	CDP -91320	10075321.96
Nuevo	Nuevo	bpo01--3 - IT-BPO-CC-23-2-Enlace Dedicado entre puntos o Internet_Zona 1_6 Mbps-NA - 1 Unidad	22.00	Día	39790.00	CDP -91320	875380.00
Nuevo	Nuevo	bpo01--5 - IT-BPO-CC-37-3-Supervisor operación Centro de Contacto_Detalle Ordinaria-NA - 1 Supervisor	22.00	Día	175574.34	CDP -91320	3862635.48
Nuevo	Nuevo	bpo01--6 - IT-BPO-CC-38-5-Líder de calidad_Detallad Ordinaria-NA - 1 Líder	22.00	Día	143705.37	CDP -91320	3161518.14
Nuevo	Nuevo	bpo01--12 - IT-BPO-CC-39-1-CLIC TO CALL_NA_NA-NA - 2 Licencia	22.00	Día	12456.00	CDP -91320	274032.00
Nuevo	Nuevo	bpo01--15 - IT-BPO-CC-26-1-Virtual Hold_NA_Jornad Ordinaria-NA - 50 Transacción	22.00	Día	185.11	CDP -91320	4072.42

Nuevo	Nuevo	bpo01--16 - IT-BPO-CC-29-7-Digiturno Avanzado_Zona 1_Servicio 7x24-Bajo volumen - 1 Unidad	22.00	Día	117640.00	CDP -91320	2588080.00
Nuevo	Nuevo	bpo01--17 - IT-BPO-CC-3-46-Agente Front Office_Técnico_ Ordinaria- Platino - 2 Agente	22.00	Día	226210.01	CDP -91320	4976620.22
Nuevo	Nuevo	IT-BPO-CC-4-56_Agente Front Office sin herramienta_ Especializado_ Jornada Ordinaria- Platino - 5 Agente	1.00	Mes	29000000.00	CDP-147020	29000000.00
Editado	19	bpo01--IVA	1.00	Unidad	159574309.84	CDP-21119	159574309.84

Detalle o justificación de la aclaración

Teniendo en cuenta la solicitud de justificación radicada mediante memorando N° 2020205194-3-000 de fecha 23/11/2020, se realiza la modificación (Adición y Prorroga) de la Orden de Compra N° 43358 (Cto 1949-2019) de conformidad con lo indicada en el documento de justificación suscrito por el Supervisor de la Orden de Compra, y de conformidad con las cotizaciones recibidas por el proveedor Conalcreditos-Conalcenter.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Nany Heidi Alonso Triana
Documento: 20.876.010



Firma de proveedor
Nombre: Julio Cesar Pavan
Documento: 1013772



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01604
(19 de septiembre de 2018)

“Por la cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los Decretos 3573 de 2011 y 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 01525 del 11 de septiembre de 2018 se encargó al servidor público EDILBERTO PEÑARANDA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.052.851, titular del cargo Asesor Código 1020 Grado 13 de la planta global, para desempeñar el empleo de Subdirector Administrativo y Financiero Código 0150 Grado 21 de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar a partir del 20 de septiembre de 2018 el encargo efectuado al servidor público EDILBERTO PEÑARANDA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.052.851, en el empleo de Subdirector Administrativo y Financiero, Código 0150, Grado 21 de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Nombrar con carácter ordinario a la señora NANY HEIDY ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20876010, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Administrativo y Financiero, Código 0150, Grado 21, de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de septiembre de 2018

RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Revisó: --LUZ DARY VELASQUEZ ROMERO (Coordinadora Grupo de Talento Humano)
Proyectó: CRISTIAN CAMILO ANGULO ESCOBAR

Proceso No.: 2018130290

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

ACTA DE POSESIÓN

No. 6

Fecha: 20 de septiembre de 2018

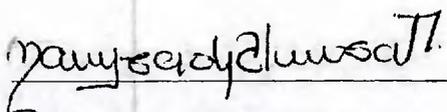
En la ciudad de Bogotá D.C., se hizo presente en el Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la señora NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 20.876.010, con el fin de tomar posesión del empleo de Subdirector Administrativo y Financiero Código 150 Grado 21, de la planta global de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 01604 del 19 de septiembre de 2018.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

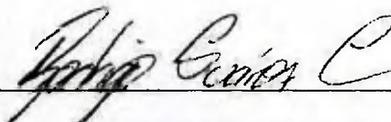
Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 1995 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.



NANY HEIDI ALONSO TRIANA



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

TH-F-6-Acta de Posesión

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D.C. Edificio Anexo
Código Postal 110311156
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co
Página 1 de 1



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.876.010**
ALONSO TRIANA

APPELLIDOS
NANY HEIDI

NOMBRES
Nany Heidi Triana



FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1978**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **F**
ESTATURA C.S. INI SEXO

19-MAR-1997 RICAURTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION PERSONAL



A 1503160 00941 10 F-0020976010-20110436 006653008A 1 15112/4357



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 00423

(12 de marzo de 2020)

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 489 de 1998, los Decretos 111 de 1996 y 376 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según el artículo 211 Constitucional, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, cuyos actos o resoluciones podrán siempre revocar o reformar, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, los jefes de los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, pueden delegar la facultad de contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que mediante el Decreto 376 de 2020, se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, el cual establece en el artículo 1 de las funciones del Despacho del Director General, dentro de las cuales se encuentra la de “Dirigir la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA “.

Que, en consecuencia, se hace necesario delegar unas funciones a servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y derogar la Resolución 966 del 2018, las que la modifiquen, 2348 y 2349 de 2018, y 161 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

CAPITULO I

DEL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes funciones:

1. La representación judicial y extrajudicial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en todos los procesos, diligencias y actuaciones de carácter judicial, extrajudicial y/o administrativas en los que la Entidad sea parte, para lo cual podrá otorgar poderes especiales, con el fin de garantizar la adecuada defensa del interés de la entidad.
2. En relación con el procedimiento ambiental sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya, suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se ordena el archivo de indagación preliminar, cesación de procedimiento, formulación de cargos, de aclaración, saneamiento de irregularidades, resuelve solicitud de revocatoria directa y resuelve recurso contra la decisión que niega la práctica de pruebas.

CAPITULO II

DE LA SUBDIRECCIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, las siguientes funciones:

1. Presidir las audiencias públicas ambientales que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y suscribir el acta correspondiente.
2. Impartir los lineamientos para las audiencias públicas ambientales que deban realizarse en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993.
3. Realizar las actuaciones previas a las Audiencias Públicas Ambientales que se realicen dentro del proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993.

CAPITULO III

DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el Subdirector de Evaluación de Licencias Ambientales, las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos que declaren reunida la información dentro del procedimiento para la obtención de licencia ambiental o modificación de ésta y demás instrumentos de manejo y control ambiental, conforme a la normativa vigente.
2. Solicitar información adicional en el procedimiento de trámite para la obtención de licencia ambiental o sus modificaciones, así como en relación con los planes de manejo

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

ambiental de proyectos iniciados con anterioridad a la expedición del Decreto 2041 de 2014.

3. Suscribir los actos administrativos que concede prórroga para la presentación de información adicional, aceptan desistimiento, requieren información adicional, declaran reunida información.
4. Suscribir oficio remisorio del concepto de aprobación para el otorgamiento de licencias ambientales relativas a explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.
5. Otorgar o negar permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables de competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.

PARÁGRAFO. De las funciones asignadas en los numerales 1, 3 y 4 del presente artículo se exceptúan las relacionadas con los dictámenes técnicos ambientales.

CAPITULO IV

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales, las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos administrativos que resuelven cesiones de derechos y obligaciones de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental, excepto los Dictámenes Técnicos Ambientales.
2. Suscribir los actos administrativos que ordena subrogación de los derechos y obligaciones de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental.
3. Suscribir los actos administrativos de acumulación de expedientes de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental, excepto los Dictámenes Técnicos Ambientales.

CAPITULO V

DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, las siguientes funciones:

1. Resolver los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a permisos y trámites ambientales, se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades, en los asuntos de su competencia.
2. Otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.
3. Otorgar o negar los permisos de cetrería y de jardines botánicos.
4. Expedir o negar la autorización a los organismos de certificación debidamente acreditados, para otorgar el derecho de uso del Sello Ambiental Colombiano.
5. Aprobar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos.
6. Expedir o negar la autorización para la importación y exportación de especímenes de especies de la diversidad biológica no incluidas en los listados de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES.

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

7. Suscribir oficio remisorio del concepto de aprobación para el otorgamiento de permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.
8. Aprobar o negar los Certificados de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal - CEPD.
9. Otorgar o negar los vistos buenos de importación y/o de exportación de competencia de la Entidad mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE.
10. Suscribir los actos administrativos que resuelven cesiones de derechos y obligaciones de los permisos y trámites ambientales.
11. Otorgar o negar el permiso de autorización como proveedor de elementos de marcaje del sistema nacional e identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones “ex situ”.
12. Otorgar o negar permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables de competencia de la Entidad.
13. Otorgar o negar la autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea).

CAPITULO VI

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero, en materia contractual, la función de celebrar, en nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el Fondo Nacional Ambiental y cualquier otra fuente de recursos, lo siguiente:

1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, cuya cuantía sea igual o inferior a los quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Se exceptúan de la presente delegación los contratos o convenios sin cuantía o donde no se comprometen recursos.
2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO. Las delegaciones a que se refiere el presente artículo comprenden la ordenación del gasto, las actividades inherentes al proceso de selección y adjudicación del contrato, así como la celebración, modificación, terminación, liquidación del contrato o convenio cuando corresponda, la declaración de incumplimiento, la imposición de multas, la aplicación de cláusulas excepcionales, la efectividad de las garantías y demás actos que demande la actividad pre contractual, contractual y post contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar en el Subdirector Administrativo y Financiero de la ANLA las siguientes funciones en materia de administración de personal:

1. Conceder las licencias remuneradas y no remuneradas a los servidores públicos de la ANLA, que cuenten con la debida justificación y previo visto bueno del jefe inmediato. Esta delegación comprende la facultad para reconocerlas, ordenar su pago y modificarlas cuando se requiera, de conformidad con las normas que regulan la materia.
2. Autorizar los permisos remunerados de dos (2) a tres (3) días a los servidores públicos de la ANLA, cuando medie justa causa y previo visto bueno del jefe inmediato.
3. Reconocer, conceder, ordenar su pago, aplazar, reanudar e interrumpir las vacaciones de los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas que regulan la materia.

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

4. Reconocer, otorgar y ordenar el pago de las primas técnicas, de coordinación, de navidad, de servicios y bonificación por servicios prestados, así como la liquidación de nómina y prestaciones sociales a los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Reconocer, otorgar y ordenar el pago de las prestaciones sociales definitivas a exservidores públicos de la ANLA
6. Autorizar, reconocer y ordenar el pago de horas extras, trabajo ocasional en días dominicales o festivos y descanso compensado a los servidores públicos de la ANLA, de conformidad con las normas que regulan la materia.
7. Reubicar a los servidores de la planta global de la ANLA cuando las necesidades del servicio lo requieran o a petición del interesado, siempre y cuando el movimiento no afecte la prestación del servicio, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
8. Designar los coordinadores de los grupos internos de trabajo de la ANLA o dar por terminada su designación.
9. Conferir comisiones de servicio en el interior del país a los servidores públicos de la ANLA y reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte cuando a ello hubiere lugar.
10. Conferir comisiones de servicio, de estudios en el exterior del país y para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales, así como reconocer y ordenar el pago de viáticos y de transporte, cuando a ello hubiere lugar, a los servidores públicos de la ANLA previa observancia de los requisitos señalados para el efecto y de la autorización del Gobierno Nacional o la entidad delegada para el efecto.
11. Posesionar a las personas nombradas o encargadas para ejercer empleos de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la ANLA.
12. Reconocer mediante acto administrativo permisos sindicales a los servidores públicos que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2813 de 2000 puedan gozar de él, previa solicitud de la respectiva organización sindical.
13. En general, todas aquellas facultades relacionadas con ordenación del gasto y del pago de la ANLA inherentes a la administración de la planta de personal de la Entidad.
14. Suscribir todos los actos que se requieran para el manejo de los bienes muebles de propiedad de la ANLA, tales como baja de bienes del inventario, transferencias, traspaso y enajenación entre otros.
15. Constituir cajas menores y establecer según las necesidades de la Entidad el número requerido de éstas, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 1068 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
16. Ordenar el gasto en todas las obligaciones derivadas de servicios públicos de la Entidad.
17. Ordenar el gasto y pago de todas las obligaciones sin límite de cuantía a cargo de la ANLA, originadas en procesos judiciales o en condenas provenientes de sentencias, laudos arbitrales, acuerdos conciliatorios o los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley.

PARÁGRAFO. Las solicitudes que sean efectuadas por los servidores, relacionadas con el otorgamiento de licencias, permisos y vacaciones, deberán contar con el aval del jefe inmediato, a efectos de que pueda surtir su respectivo trámite.

CAPITULO VII

DE LOS ASESORES

ARTÍCULO OCTAVO. Delegar en el Asesor Código 1020 Grado 15 del Despacho del Director General, con funciones diferentes a las de Comunicaciones, las siguientes funciones:

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

1. Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Otorgar, negar o modificar el Dictamen Técnico Ambiental.
3. Resolver la cesión de derechos y obligaciones de los Dictámenes Técnicos Ambientales.
4. Resolver los cambios de razón social de las licencias ambientales, Dictámenes Técnicos Ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental.
5. Resolver las solicitudes de desistimiento de trámites y peticiones relacionadas con el Trámite de Evaluación de Dictamen Técnico Ambiental, Licenciamiento Ambiental y Planes de Manejo Ambiental en el sector de Agroquímicos y Proyectos Especiales.
6. Suscribir los actos administrativos que aprueben los planes de compensación y de no menos del 1%.
7. Otorgar o negar los vistos buenos de importación y/o de exportación de competencia de la Entidad mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.
8. Presidir las audiencias públicas ambientales que se realicen en el proceso de licencias, permisos y trámites ambientales, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y suscribir el acta correspondiente.
9. Presidir las reuniones de solicitud de información adicional dentro del proceso de evaluación de los proyectos, obras o actividades, sometidos a consideración de la ANLA, para la obtención de licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control y suscribir el acta correspondiente.
10. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos que se emiten en cumplimiento de las funciones anteriores.
11. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se resuelvan las solicitudes de cupos de zocriaderos.
12. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se asignen los cupos de importación de sustancias o productos sujetos a control por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

ARTÍCULO NOVENO. Delegar en el asesor código 1020 Grado 13 de la Subdirección de seguimiento de licencias ambientales, las siguientes funciones:

1. Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa aplicable.
2. Suscribir los actos administrativos y oficios que se deban expedir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental; de acuerdo con la normatividad vigente, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
3. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento de expedientes, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.
4. Suscribir los actos administrativos que conceden prórroga de las actuaciones de seguimiento.
5. Suscribir los actos administrativos de acumulación de expedientes de los Dictámenes Técnicos Ambientales.
6. Resolver los recursos de reposición, revocatorias y aclaraciones interpuestos contra los actos administrativos que se emiten en cumplimiento de las funciones anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el asesor código 1020 Grado 13 de la Subdirección de evaluación de licencias ambientales, las siguientes funciones:

1. Solicitar información adicional, si así se requiere, dentro del proceso de evaluación de Dictamen Técnico Ambiental.
2. Presidir las reuniones de solicitud de información adicional dentro del proceso de evaluación de los proyectos, obras o actividades, sometidos a consideración de la ANLA, para la obtención de licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control y suscribir el acta correspondiente.

“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”

3. Resolver las solicitudes de prórroga para la entrega de información adicional de que trata el numeral anterior.
4. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento de expedientes, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.
5. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos que se emiten en cumplimiento de las funciones anteriores.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 966 del 2018 y las que la modifiquen, las resoluciones 2348 y 2349 de 2018, y 161 de 2019, así como en lo pertinente el manual de contratación y supervisión e interventoría de la entidad, adoptado por la Resolución 148 de 2017, y aquellas resoluciones que le resulten contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 de marzo de 2020



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO

Director General

Revisó: --JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS (Coordinador Grupo de Talento Humano)
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)
DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
Proyectó: YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S
Sigla: CONALCREDITOS CONALCENTER BPO
Nit: 800.219.668-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02408638
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2014
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 30 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 98 70 91 Of 302 Centro Empresarial Pontevedra
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiero.col@emergiac.com
Teléfono comercial 1: 7454040
Teléfono comercial 2: 0924891000
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 98 70 91 Of 302 Centro Empresarial Pontevedra
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiero.col@emergiac.com
Teléfono para notificación 1: 7454040
Teléfono para notificación 2: 3155738115
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 703 del 9 de febrero de 1994 de Notaría 2 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2014, con el No. 01803341 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS LIMITADA.

Que por Acta No. 001 de la Junta de Socios, del 14 de junio de 1996, inscrita el 4 de febrero de 2014, bajo el número 00230628 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Medellín.

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 044 de la Junta de Socios del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400798 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS LIMITADA sigla CONALCREDITOS CONALCENTER BPO por el de: COBRANZA NACIONAL DE CRÉDITOS S.A.S con sigla: CONALCRÉDITOS CONALCENTER BPO.

Por Escritura Pública No. 118 del 21 de enero de 2014 de Notaría 9 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2014, con el No. 01803381 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS LIMITADA a COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 118 de la Notaría 9 de Cali, del 21 de enero de 2014, inscrita el 4 de febrero de 2014, bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01803381 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Cali, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Que por Acta No. 044 de la Junta de Socios, del 26 de noviembre de 2018, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400798 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: COBRANZA NACIONAL DE CRÉDITOS S.A.S con sigla: CONALCRÉDITOS CONALCENTER BPO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad, comercial o civil, lícita tanto en Colombia como en el extranjero y en especial, pero sin limitarse a las siguientes: (1) Cobro, recuperación, recaudo y administración de cartera preventiva, administrativa, prejurídica, jurídica y castigada. (2) Compra y venta de cartera. (3) La prestación de servicios tecnológicos y humanos a terceros relacionados con el soporte telefónico a través de centros de contacto, Call center y Contact center. (4) Servicios de conectividad, centro de datos (Data Center), computación en la nube (Cloud Computing), software como servicio (SAAS) y todos los que surjan sobre nuevas tecnologías en relación con estos. (5) La prestación de servicios con el propósito de asumir la ejecución y actividades que otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, deseen desarrollar a través del denominado contrato de Outsourcing o servicio de tercerización. (6) Servicios al cliente en las áreas de telemarketing, telemarketing, televentas, información por operadora, actualizaciones de bases de datos, digitación, digitalización, atención de líneas de respuesta directa, atención de líneas de pedido, servicios domiciliarios, mesa de ayuda, mesa de soporte técnico, servicios de atención personalizada, capacitación y entrenamiento, monitoreo, control y seguimiento operacional. (7) Administración y operación de medios de interacción como teléfono,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30**

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

internet, fax, video, correo convencional, fax, fax server, mensajes SMS y USSD, correos de voz y todo nuevo medio que los avances tecnológicos permitan incorporar. (8) Proveer todos los servicios de FRONT y back office, BPO (Business Process Outsourcing) para servicios operativos de mercadeo, trámite, distribución de correo, empaquetamiento y logística, administración de bases de datos, administración de personal, y demás que requieran los posibles clientes, todo ello dentro del territorio nacional y/o en el exterior. (9) Realizar encuestas y sondeos de opinión pública para personas naturales o jurídicas vinculadas a los sectores de la economía, sean de carácter público o privado, del orden nacional o extranjero. (10) Recopilar, sistematizar, organizar, almacenar y actualizar información comercial en bancos de datos y suministrar dicha información a terceros según las normas legales vigentes. (11) Realizar actividades de consultoría y de estudios especiales en áreas administrativas, económicas, técnica de sistema contable, ingeniería de sistemas, sistemas de información, procesos de aseguramiento de la calidad y las demás que puedan relacionarse con las otras actividades de su objeto social. (12) Realizar referenciación comercial, bancaria, familiar, personal, demográfica y geográfica. (13) Ejecutar actividades para el desarrollo de la empresa privada y estatal. (14) Servicios de procesamiento y sistematización electrónica de datos, digitalización de documentos, administración de imágenes, procesamiento y control de flujo de documentación gestión documental y de archivo, elaboración y actualización de tablas de retención y valoración documental, (15) Servicios de fabricación, creación, montaje ensamble, importación, exportación, distribución y comercialización de hardware y software. (16) Exportación de todo tipo de servicios a cualquier país de la comunidad internacional. (17) Realizarla representación de sociedades o entidades y organizaciones nacionales o extranjeras. (18) Ejecutar cualquier tipo de actividad de producción, comercialización, distribución, exportación e importación autorizada por la legislación colombiana. (19) Adquirir y enajenar bienes e inmuebles. (20) Dar y recibir dinero en mutuo. (21) Celebrar contratos, emitir o negociar instrumentos negociables. (22) Adquirir, administrar y vender todo tipo de activos productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública o privada y/o mixta. (23) Las demás actividades necesarias cuya finalidad sea ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales, contractuales o comerciales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Parágrafo Único: En general la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y en especial, los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que estén relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer y cumplir las obligaciones que legal o contractualmente se deriven de la existencia de la sociedad o que sean afines o complementarios al mismo, pues la anterior numeración no es taxativa, sino enunciativa.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) representante legal, y un (1) suplente del representante legal, que actuarán únicamente en sus faltas o ausencias absolutas o temporales, no obstante, lo anterior, no estarán obligados a acreditar o justificar las fallas o ausencias mencionadas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: (I) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. (II) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y/o extraordinarias. (III) Presentar un informe de gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. (IV) Ejecutarlos acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas. (V) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad. (VI) Enajenar a cualquier título los bienes raíces o muebles de la sociedad, hipotecar los primeros y dar en prenda los segundos. (VII) Alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino. (VIII) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros. (IX) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea de accionistas. (X) Designar a los administradores de las sucursales y agencias de la sociedad. (XI) Elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los proyectos de planes, programas, reglamentos y políticas generales de la compañía. (XII) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. (XIII) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. (XIV) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; y (XV) Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, y/o la asamblea de accionistas. Parágrafo primero. No obstante lo anterior, el segundo suplente del gerente requerirá autorización del gerente o primer suplente del gerente para: (I) Celebrar actos o contratos que superen la suma de dos mil millones de pesos (COP\$2.000.000.000). (II) Contratar o retirar personal administrativo. (III) Suscribir contratos de préstamo o contraer, de cualquier forma, endeudamiento. (IV) Enajenar a cualquier título los bienes raíces o muebles de la sociedad, hipotecarios primeros y dar en prenda los segundos. (V) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 48 del 18 de diciembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2018 con el No. 02406043 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Sanchez Beltran Carlos Fernando	C.C. No. 000000094307590
Primer Suplente Gerente	Del Fonnegra Margarita Michelsen	C.C. No. 000000039779197

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 14 del 15 de julio de 2005, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2014 con el No. 01803362 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Moya Libia	C.C. No. 000000031850097

Mediante Acta No. 029 del 6 de septiembre de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2014 con el No. 01803374 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hernandez Botina Elizabeth	C.C. No. 000000031160479

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2548 de la Notaría 1 de Manizales del 27 de noviembre de 2019, inscrita el 11 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042729 del libro V, compareció Margarita Fonnegra Michelsen identificada con cédula de ciudadanía No. 39.779.197 de Usaquén en su calidad de primer suplente del gerente, por medio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Julio Cesar Pavan D'Empaire identificado con cédula de extranjería N° 1013772 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad suscriba todos los documentos que se requieran para formalizar la vinculación comercial con clientes que tiendan a llenar los fines de la sociedad, incluidos entre otros; la suscripción de Actos, Contratos, Anexos y Otro sies.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 4402 del 22 de diciembre de 2000 de la Notaría 2 de Cali (Valle Del Cauca)	01803348 del 4 de febrero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2598 del 13 de junio de 2002 de la Notaría 2 de Cali (Valle Del Cauca)	01803350 del 4 de febrero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2577 del 3 de junio de 2004 de la Notaría 2 de Cali (Valle Del Cauca)	01803358 del 4 de febrero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4190 del 10 de agosto de 2007 de la Notaría 2 de Cali (Valle Del Cauca)	01803364 del 4 de febrero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5073 del 22 de octubre de 2008 de la Notaría 2 de Cali (Valle Del Cauca)	01803366 del 4 de febrero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2727 del 1 de agosto de 2011 de la Notaría 8 de Cali (Valle Del Cauca)	01803372 del 4 de febrero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 118 del 21 de enero de 2014 de la Notaría 9 de Cali (Valle Del Cauca)	01803381 del 4 de febrero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1046 del 3 de abril de 2014 de la Notaría 9 de Cali (Valle Del Cauca)	01827262 del 15 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2898 del 22 de agosto de 2016 de la Notaría 9 de Cali (Valle Del Cauca)	02143362 del 26 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 044 del 26 de noviembre	02400798 del 3 de diciembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2018 de la Junta de Socios	2018 del Libro IX
Acta No. 48 del 18 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02406044 del 18 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 50 del 18 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02559388 del 2 de marzo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 19 de marzo de 2019, inscrito el 24 de junio de 2020 bajo el número 02580286 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 8220 Actividades de centros de llamadas (call center)
8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-14

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291

Actividad secundaria Código CIIU: 8220

Otras actividades Código CIIU: 7320

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CONALCREDITOS CONANCENTER BPO - ISERRA

Matrícula No.: 03098824

Fecha de matrícula: 11 de abril de 2019

Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 99 # 60- 59
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 4 de febrero de 2014, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de junio de 2020.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 41,971,833,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:50:30

Recibo No. AA20756521

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2075652155DF9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



